

CONVENIO DE REPROGRAMACIÓN, QUE CELEBRA PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE, REPRESENTADA POR EL ING. FABIAN ALEJANDRO SANTANA MARQUEZ, COORDINADOR GENERAL DEL ORGANISMO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “PROMOTORA” Y DISEÑO EN ORDENAMIENTO TERRITORIAL, S. DE R.L DE C.V., POR CONDUCTO DEL ARQ. DIANA ISCELA SANCHEZ LUGO, A QUIEN SE LE DENOMINARA “CONTRATISTA”; EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I.- Declaran las partes:

I.1.- Que con fecha veinte de agosto del dos mil dieciocho, “PROMOTORA” celebro con el “CONTRATISTA”, un contrato de obra pública número C.O.P.-049-2018-P; su objeto, la construcción de una vialidad a base de concreto asfáltico, línea de agua, drenaje sanitario y alumbrado público dentro del Parque Industrial El Soldado en Santa Rosalía de Camargo, Chihuahua.

1.2.- Se estableció como plazo para ejecutar el trabajo encomendado un plazo de 90 (noventa) días naturales, el término comienza en día veinte de agosto de los corrientes, concluyendo el día diecinueve de noviembre del mismo año.

II.- Declaran “PROMOTORA”:

II.1.- Que, como consecuencia a las lluvias del mes de agosto, septiembre, octubre y noviembre, el cambio de tubería por parte de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Camargo se postergo la terminación de la obra.

II.2.- Que es necesario modificar el término para la prestación de los servicios a 171 (ciento setenta y un) días naturales; concluyendo el día ocho de febrero del dos mil diecinueve.

II.2.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70, último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, se celebra el presente convenio.

III.- Las partes manifiestan:

III.1- Que en el presente convenio no media error, dolo, violencia o mala fe; así mismo, existe el acuerdo de voluntades entre las partes para su celebración, por lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA: El término para la prestación de los servicios se modifica a 171 (ciento setenta y un) días naturales; concluyendo el día ocho de febrero del dos mil diecinueve.

SEGUNDA: El contrato principal queda vigente en su totalidad, respecto de las cláusulas que no sufrieron modificación alguna mediante la elaboración de este instrumento.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EFECTOS Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO; LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

“PROMOTORA”

ING. FABIAN ALEJANDRO SANTANA MARQUEZ
COORDINADOR GENERAL DE PROMOTORA DE
LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.

“CONTRATISTA”

ARQ. DIANA ISCELA SANCHEZ LUGO
APODERADA LEGAL DE
DISEÑO EN ORDENAMIENTO TERRITORIAL, S. DE R.L DE C.V.

TESTIGOS.

ING. MANUEL CRISOFORO TREVIZO CHACON
UNIDAD DE INGENIERÍA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.

LIC. HUMBERTO ANGEL GONZALEZ VILLASANA
ASESOR JURÍDICO DE PROMOTORA
DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.

ESTA HOJA DE FIRMAS 2/2, CORRESPONDE AL CONVENIO DE REPROGRAMACIÓN NÚMERO C.REP.-075-2018-P, QUE CELEBRA “PROMOTORA” Y “CONTRATISTA”; EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.